



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO CNH.X.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CNH.15.07/2024 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUE SE ANALICE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL, CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONFORME AL ARTÍCULO 38 BIS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**.

Ref. 66/0008/240624.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2024.

MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA.
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO CNH.X.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CNH.15.07/2024 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUE SE ANALICE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL, CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONFORME AL ARTÍCULO 38 BIS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 24 de junio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo es establecer un procedimiento que precise las actividades que corresponderán a cada Unidad Administrativa de la CNH para aprobar los programas de cumplimiento de porcentaje de contenido nacional, de capacitación y de transferencia de tecnología, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 Bis de los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos*² y otorgar certeza a los operadores petroleros.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II, 26, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2019, con su última modificación publicada el 27 de noviembre de 2023.

³ Publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018, con su última modificación publicada el 20 de mayo de 2021.

OPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tci: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna de la CNH.

En virtud de lo anterior, la CNH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria, en el DOF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA-MARTIN DEL CAMPO

* Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RRR/GLS

10
Vialle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5639-9500 www.gob.mx/conamer

